



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 149/2008. (2008062617)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 149 de 2008, interpuesto por D. Antonio Salvador Gallego, D. Víctor Manuel Gallego Escudero y Allianz, S.A., representados por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistidos del Letrado D. Juan Carlos Mariño Romero, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Energía, Industria y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente acaecido el 26 de noviembre de 2006, cuando el vehículo colisionó con una piara de jabalíes, valorados en 2.995,37 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 34, de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 149/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Salvador Gallego y otros contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contrario al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de D. Antonio Salvador Gallego a ser indemnizado con 652,52 euros, de D. Víctor Manuel Gallego Escudero a ser indemnizado con 2.002,81 euros y de la aseguradora Allianz, S.A., a una indemnización de 344,04 euros, todo ello incrementado por los intereses legales; sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •